

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A. INTERLOCUTORIO: 789/2022
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2016-00128-00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAMES HUMBERTO MARULANDA Q.
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el Doc. 028 del Expediente Digital.

2. ANTECEDENTES

Con la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2021, este Juzgado decidió SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para el cumplimiento de la sentencia proferida dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, identificado con el radicado 17-001-33-39-006-2016-00128- 00, por parte de este Despacho Judicial, quien profirió sentencia el 26 de octubre de 2017, la cual quedo ejecutoriada el 22 de septiembre de 2015, tal como se dispuso en auto interlocutorio N° 963 datado 10 de agosto de 2021. Es así como se dispuso efectuar la liquidación del crédito conforme el precepto 446 del C.G.P.

Mediante comunicado de fecha 09 de diciembre de 2021, la parte demandante presentó la liquidación del crédito.

Mediante traslado secretarial de fecha 18 de enero de 2022, se informó a la parte demandada respecto de la presentación de liquidación del crédito de la parte demandante, guardando silencio dentro del término concedido.

En autos de fecha 28 de enero y 13 de mayo 2022, fue requerida la parte demandante, a fin que informara si se había recibido pago alguno por parte de la ejecutada; dando respuesta en comunicación de fecha 19 de mayo de los corrientes, señalando que a la fecha no se ha realizado por parte del MINISTERIO DE EDUCACION, pago alguno de la deuda.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso¹, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

3. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que el cómputo aportado no se acompasa con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación de los intereses debidos

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Indica el apoderado de la parte ejecutante que la parte demandada, esto es la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, le adeudan por concepto de capital la suma de \$12.168.203 y por concepto de intereses la suma de \$12.597.476.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como capital e intereses, los valores que fueron ordenados en el mandamiento de pago, insolutos a la fecha con la debida actualización.

¹ Aplicable por disposición expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

2019	Marzo	30	212.260	25.471	14.307.606	19,37	1,49%	212.671	3.253.558
2019	Abril	30	212.260	25.471	14.494.394	19,32	1,48%	214.934	3.468.492
2019	Mayo	30	212.260	25.471	14.681.183	19,34	1,48%	217.912	3.686.404
2019	Junio	60	424.520	50.942	15.054.761	19,30	1,48%	223.030	3.909.434
2019	Julio	30	212.260	25.471	15.241.550	19,28	1,48%	225.581	4.135.016
2019	Agosto	30	212.260	25.471	15.428.338	19,32	1,48%	228.783	4.363.799
2019	Septiembre	30	212.260	25.471	15.615.127	19,32	1,48%	231.553	4.595.352
2019	Octubre	30	212.260	25.471	15.801.916	19,10	1,47%	231.857	4.827.209
2019	Noviembre	30	212.260	25.471	15.988.705	19,03	1,46%	233.803	5.061.012
2019	Diciembre	60	424.520	50.942	16.362.282	18,91	1,45%	237.870	5.298.882
2020	Enero	30	220.326	26.439	16.556.169	18,77	1,44%	239.040	5.537.922
2020	Febrero	30	220.326	26.439	16.750.056	19,06	1,46%	245.293	5.783.215
2020	Marzo	30	220.326	26.439	16.943.942	18,95	1,46%	246.808	6.030.023
2020	Abril	30	220.326	26.439	17.137.829	18,69	1,44%	246.462	6.276.485
2020	Mayo	30	220.326	26.439	17.331.716	18,19	1,40%	243.066	6.519.552
2020	Junio	60	440.652	52.878	17.719.489	18,12	1,40%	247.618	6.767.169
2020	Julio	30	220.326	26.439	17.913.376	18,12	1,40%	250.327	7.017.496
2020	Agosto	30	220.326	26.439	18.107.263	18,29	1,41%	255.237	7.272.734
2020	Septiembre	30	220.326	26.439	18.301.150	18,35	1,41%	258.754	7.531.488
2020	Octubre	30	220.326	26.439	18.495.036	18,09	1,40%	258.058	7.789.546
2020	Noviembre	30	220.326	26.439	18.688.923	17,84	1,38%	257.417	8.046.964
2020	Diciembre	60	440.652	52.878	19.076.697	17,46	1,35%	257.554	8.304.518
2021	Enero	30	223.873	26.865	19.273.705	17,32	1,34%	258.272	8.562.790
2021	Febrero	30	223.873	26.865	19.470.713	17,54	1,36%	263.993	8.826.783
2021	Marzo	30	223.873	26.865	19.667.722	17,41	1,35%	264.826	9.091.609
2021	Abril	30	223.873	26.865	19.864.730	17,31	1,34%	266.049	9.357.658
2021	Mayo	30	223.873	26.865	20.061.738	17,22	1,33%	267.388	9.625.046
2021	Junio	60	447.746	53.730	20.455.755	17,21	1,33%	272.492	9.897.538
2021	Julio	30	223.873	26.865	20.652.763	17,18	1,33%	274.670	10.172.207
2021	Agosto	30	223.873	26.865	20.849.772	17,24	1,33%	278.191	10.450.398
2021	Septiembre	30	223.873	26.865	21.046.780	17,19	1,33%	280.061	10.730.460
2021	Octubre	30	223.873	26.865	21.243.788	17,08	1,32%	280.998	11.011.458
2021	Noviembre	30	223.873	26.865	21.440.796	17,27	1,34%	286.540	11.297.998
2021	Diciembre	30	223.873	26.865	21.637.805	17,46	1,35%	292.131	11.590.129
2022	Enero	30	236.455	28.375	21.845.885	17,66	1,36%	298.080	11.888.209
2022	Febrero	30	236.455	28.375	22.053.965	18,30	1,41%	311.027	12.199.236
2022	Marzo	30	236.455	28.375	22.262.045	18,47	1,42%	316.663	12.515.899
2022	Abril	30	236.455	28.375	22.470.126	19,05	1,46%	328.900	12.844.799
2022	Mayo	22	173.400	20.808	22.622.718	19,71	1,51%	250.588	13.095.387
Concepto		Valor							
Capital		\$ 22.622.718							
Intereses		\$ 13.095.387							
Total		\$ 35.718.105							

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la liquidación no guarda similitud con el valor que reclama la parte ejecutante, razón por la cual el despacho no imprimirá aprobación a la liquidación por ella presentada, disponiendo en su lugar su modificación en tal sentido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

4. RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por el señor JAMES

HUMBERTO MARULANDA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO En
consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital e
intereses) a 2º de mayo de 2022, la suma de \$ 35.718.105

NOTIFÍQUESE


BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 085 el día 23/05/2022


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria